

**NOTA DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL
DE “AIR MADRID LÍNEAS AÉREAS, S.A.”**

Con fecha 30 de abril de 2008, la Administración concursal de “Air Madrid Líneas Aéreas, S.A.” presentó en el Juzgado de lo Mercantil número 5 de Madrid el Informe a que se refiere el artículo 75 de la Ley Concursal, acompañado, entre otros documentos, del inventario de los bienes y derechos que integran la masa activa, de la lista o relación de acreedores reconocidos y de la lista o relación de acreedores excluidos.

Como es habitual se han presentado impugnaciones de la relación de acreedores reconocidos, tanto por parte de la sociedad (que también ha impugnado el inventario), como por parte de los acreedores. Según informaciones todavía no contrastadas, el número de las impugnaciones está en torno a doscientas, si bien varias impugnaciones afectan a más de un acreedor.

En el mes de septiembre de 2008 el Juzgado ha comenzado a emplazar a la Administración concursal y a las demás partes personadas en el concurso de acreedores de “Air Madrid Líneas Aéreas, S.A.” para que contesten a las demandas de impugnación presentadas.

Al día de hoy es difícil prever cuándo finalizará la tramitación en el Juzgado de todos estos procedimientos incidentales, ya que está en función, fundamentalmente, de las fechas que se fijen por el Juzgado para la celebración de las vistas y de las fechas de las sentencias que recaigan en cada uno de ellos.

Una vez finalizada la tramitación de estas impugnaciones, el Juzgado, a la vista del pasivo que definitivamente resulte, comprobará si las adhesiones de los acreedores concursales a la propuesta anticipada de convenio presentada por “Air Madrid Líneas Aéreas, S.A.” son suficientes para aprobar la propuesta. Se recuerda que, según dicha propuesta, el primer pago a los acreedores concursales reconocidos tiene que realizarse dentro del año en el que adquiera firmeza la resolución judicial de aprobación del convenio.

Madrid, 5 de noviembre de 2008